

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- LA APODERADA LEGAL DE “EL PRD”:

- I.1 Que su poderdante, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que, tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del INE, el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que, para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II.- LA APODERADA LEGAL DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

- II.1 Que, su poderdante es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de “**PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, S.A.**”, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 18 de abril de 1967, otorgada ante la fe del Licenciado José G. Arce y Cervantes, Notario Público número 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, volumen [REDACTED] a fojas [REDACTED] bajo la partida número [REDACTED]
- II.2 Que, mediante instrumento público número [REDACTED] de fecha 10 de marzo de 1992, [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

otorgado ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 9, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por el de "GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V."

- II.3 Que, según consta en instrumento público número [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado por el Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de la Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación en Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.4 Que, según consta en instrumento público número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría número 171 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión de la sociedad denominada: "GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.", como Sociedad Fusionante y que por lo tanto subsistirá con las sociedades fusionadas denominadas: "ASESORES ADMINISTRATIVOS LOS CABOS", "CONTROLADORA DE ACCIONES POSADAS", "CORPORATIVO PROHOCA", "FIESTA VACATION", "HOTELES Y VILLAS POSADAS", "PROMOCIONES HOTELERAS DEL CARIBE", "PROMOTORA INMOBILIARIA HOTELERA" y "PROMOTORA POSADAS", con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] con fecha de registro del 16 de marzo de 2016.
- II.5 Que, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.6 Que, acredita la inscripción de su poderdante en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Reinscripción número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su poderdante en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación, contando con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.8 Que, su poderdante conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. *at*
- II.9 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en [REDACTED] *X*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

III. "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio de alimentos, coffee break, audio, proyector y pantalla en el taller, denominado "La Participación Ciudadana en el Municipio como Fundamento de la Democracia", a realizarse el 27 de octubre del presente año, en el Hotel Fiesta Americana Reforma, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de conformidad a las características y especificaciones descritas en la cotización de fecha 23 de octubre del presente año, adjunta como ANEXO ÚNICO, la cual forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al **Rubro**: Actividades Específicas, **Subrubro**: Educación y Capacitación Política, **Folio de Proyecto**: PAT2023/PRD/CEN/AE/ECP/3, con **Nombre del Proyecto**: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$98,733.00 (Noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$15,797.36 (Quince mil setecientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$114,530.86 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición a más tardar el día **30 de noviembre de 2023**.

"**LAS PARTES**" convienen que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] con Clabe [REDACTED] a nombre de GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V., previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del **24 de octubre al 30 de diciembre de 2023**.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, el día **27 de octubre del presente año**, en el domicilio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este instrumento y al servicio.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgar o transmitir a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, "EL PRD", en el supuesto de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

A) Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;

B) Cuando suspenda "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;

C) En el caso de que el "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;

D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y;

E) Si transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento en la prestación del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el cual lo proporcionará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato "EL PRD" aplicará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en forma proporcional, una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor del servicio, sin incluir impuestos, que no se haya recibido a entera satisfacción del "EL PRD".

En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", una pena convencional por atrasos que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan para que sean subsanadas a la brevedad posible.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio y que el mismo sea conforme a los términos previstos en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defecto y vicios ocultos, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

Así mismo, "LAS PARTES" establecen que "EL PRD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no es ni será considerado como trabajador de "EL PRD" para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de "EL PRD", "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "EL PRD" con motivo de

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE LA PRESTADORA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-293-2023

PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y SU ANEXO ÚNICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

**C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE
"GRUPO POSADAS S. A. B. DE C.V."**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**PROFR. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

Ciudad de México, a 23 de Octubre, 2023

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

**Ref. CAPACITACION FORMACIÓN POLITICA PRD
27 de Octubre del 2023**

Fiesta Americana Reforma

En nombre del Hotel **FIESTA AMERICANA REFORMA** me complace presentar a su consideración la siguiente propuesta para su grupo en referencia.

ALIMENTOS

COFFEE BREAK FIESTA AMERICANA POR 08 HRS 530.00 MN

Café, té, pastas, refrescos y jarras con agua natural (2 lts.)

Por la mañana (única pausa) Jugo de naranja, toronja o verde, fruta de temporada y órdenes adicionales (a elegir una opción)

Por la tarde (única pausa) Crudités, palomitas o chicharrones (a elegir una opción)

ÓRDENES ADICIONALES Finger sándwiches de jamón y queso (3 pzas.) Croissant de jamón y queso (2 pzas.) Taquitos dorados (4 pzas.) Quesadillitas (3 pzas.) Molletes (4 pzas.)

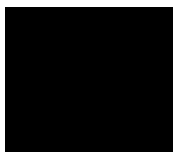
Comida buffet Mariscada \$560.00 MN

Incluye jarras de agua de sabor

Cena emplatada 3 tiempos a elección del chef \$540.00 MN

Incluye jarras de agua de sabor

Precios sujetos al 16% de IVA



Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública. De el proveedor: Escrituras, registro público de la propiedad y el comercio, volumen, fojas, Instrumentos públicos, RFC, RNP, teléfono, nombre de ejecutiva de ventas, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, número de pasaporte y firma de la Apoderada Legal".

DESGLOSE CON SERVICIO EN AV ALIMENTOS Y BEBIDAS								
FECHA DEL SERVICIO	CONCEPTO	LUGAR	NO.DE PERSONAS	IMPORTE	IVA	SERVICIO	SUBTOTAL	TOTAL
27-Oct	COFFEE BREK TRADICIONAL FIESTA AMERICANA CON COMPLEMENTOS.	Salón	53	\$ 530.00	\$ 84.80		\$ 614.80	\$ 32,584.40
	COMIDA BUFFET MARISCADA CON AGUA DE SABOR	Salón	47	\$ 560.00	\$ 89.60		\$ 649.60	\$ 30,531.20
	CENA 3 TIEMPOS CON AGUA DE SABOR	Salón	42	\$ 540.00	\$ 86.40		\$ 626.40	\$ 26,308.80
							AL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$89,424.40
EQUIPO AUDIOVISUAL								
FECHA DEL SERVICIO	CONCEPTO	LUGAR	Número°	IMPORTE	IVA	SERVICIO	SUBTOTAL	TOTAL
27-Oct	1 AUDIO CHICO, PROYECTOR 5,000 LUMENES, MICROFONO INHALAMBÉRICO, PANTALLA	SALON	1	\$ 21,643.50	\$ 3,462.96	N/A	\$ 25,106.46	\$ 25,106.46
							TOTAL AUDIOVISUAL	\$25,106.46
							TOTAL DEL EVENTO	\$114,530.86

BENEFICIOS

2 cortesías de estacionamiento por día

Renta de salones en cortesía

Fitness Center para Hospedados

Internet Wifi en cortesía en áreas públicas y habitaciones, no apto para sesionar

ESTACIONAMIENTO

\$120.00 Para huéspedes por auto por día

\$190.00 Para no hospedados por 8 horas

Es nuestro mejor deseo que su grupo elija nuestro Hotel **Fiesta Americana Reforma** como su anfitrión, por lo cual solo me resta el reiterarme a sus órdenes para cualquier duda que Usted tenga sobre este particular.

IMPORTANTE: Esta cotización es tentativamente reservada, los espacios quedan sujetos a disponibilidad y/o re cotización. En caso de que deseen llevar a cabo su evento con nosotros cabe mencionar que debido a la situación actual es importante considerar el semáforo en el que nos encontramos ya que de esto dependerá si se puede llevar a cabo o no el evento (una semana antes), en caso de que no se pueda llevar a cabo el mismo buscamos fechas alternas.

Cordialmente,

Ejecutiva de Ventas